

# Impuesto a las ganancias cuarta categoría. Liquidación anual F. 1357.



## ¿Como accede el empleador a la confección del F. 1357?

Las liquidaciones final y anual se confeccionarán de acuerdo con la "Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia" cuyo modelo consta en el Anexo III de la RG 4003.

Los agentes de retención (empleadores) deberán presentar las citadas liquidaciones, con Clave Fiscal, a través del servicio denominado "Presentación de DDJJ y Pagos".

Verificada la consistencia de los datos transmitidos, el sistema generará el formulario de declaración jurada F. 1357, el que será puesto a disposición del beneficiario a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR".

El diseño de registro del archivo a remitir así como las características y demás especificaciones técnicas, podrán consultarse en el micrositio (<http://www.afip.gob.ar/572web>).

El empleado podrá consultar la liquidación a través del servicio Siradig trabajador.